



2016-09-01-3-P04993

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
CENTRALEGAL C.L.-----
CUANTIA: USD. \$ 400,00.-----



NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armiños
Notaria

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy viernes dos de diciembre del dos mil dieciséis, ante mí, **ROSSANNA CHANG ARMIJOS, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen, los señores **FRANCISCO ALBERTO YCAZA BÉJAR**, quien declara ser soltero, abogado; **ROMEL ANDRE VERA CADENA**, quien declara ser casado, tecnólogo; y, **SALVATTORE GIULLIANO STRACUZZI PASTOR** quien declara ser soltero, estudiante. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en ésta ciudad, por sus propios derechos; capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía de conocerlos doy fe, Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura de Constitución de Compañía, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos, los señores **FRANCISCO ALBERTO YCAZA BÉJAR, ROMEL ANDRE VERA CADENA y SALVATTORE GIULLIANO STRACUZZI PASTOR** los comparecientes son mayores de edad, el primero y el último solteros y el segundo casado, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliados en la ciudad de Guayaquil.-

SEGUNDA.- Constitución.- Por medio de esta escritura pública, los

comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la compañía de responsabilidad limitada **CENTRALEGAL C.L.** que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. **TERCERA.-**

Estatuto.- La compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se registrará por el estatuto que se expone a continuación:

CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Primero.-

Naturaleza, nacionalidad y denominación.- La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será "**CENTRALEGAL C.L.** Esta sociedad se constituye como una compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le designará posteriormente simplemente como "la Compañía". **Artículo**

Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador. Por resolución de la Junta General de Socios podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto. **Artículo Tercero.-**

Objeto social.- La compañía tendrá como objeto social dedicarse a Actividades de servicios de información, servicios de procesamiento de datos y actividades conexas, incluye actividades especializadas de registros y procesamientos de datos mediante sitios web y aplicaciones. Actividades de procesamiento y suministro de servicio de registro de datos: elaboración completa de datos facilitados por los clientes, generación de informes especializados a partir de datos facilitados por los clientes. Servicios de aplicaciones, suministro a los clientes de acceso en tiempo compartido a servicios centrales. operación de sitios web que





NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria

funcionan como portales de servicios profesionales, centros de medios de difusión que proporcionan contenidos que se actualizan periódicamente y los que utilizan un motor de búsqueda para generar mantener amplias bases de datos de direcciones y de contenidos en un formato que facilite la búsqueda. Otras actividades de servicios de información n.c.p.: Servicios de información telefónica, información por geo localización, búsqueda y administración de información a cambio de una retribución o por contrato. Comercialización, Almacenamiento, Exportación, Explotación y Distribución del producto de las actividades arriba especificadas, para lo cual también realizará capacitaciones y organizará eventos de promoción de sus actividades.- **Artículo Cuarto.-**

Duración.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil; sin embargo, la Junta General de Socios, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. **Artículo Quinto.- Disolución y liquidación.-** La Junta General de Socios podrá acordar la disolución anticipada de la compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- Artículo Sexto.-** Capital social.- El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. Los Certificados de Aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **Artículo Séptimo.-**

Participaciones.- Las participaciones estarán representadas en certificados de aportación no negociables. Cada participación da derecho a un voto en la Junta General de Socios, así como a participar en las utilidades y demás derechos establecidos en la ley o en el estatuto social. **Artículo Octavo.- Transferencias de participaciones.-**

La propiedad de las participaciones no podrá transferirse por acto entre vivos sin la aprobación unánime del capital social expresado en Junta General de Socios. La cesión se hará por escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente General de la compañía respecto al cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario. **CAPÍTULO TERCERO: ÓRGANO**

DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Artículo Noveno.- Junta General de Socios y Atribuciones.- Es el Órgano Supremo de gobierno de la Compañía, formado por los socios legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el

Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la junta designe Presidente y secretario a falta de éstos. Son atribuciones de la Junta General de Socios las siguientes: a) Resolver sobre la prórroga del plazo de duración de la compañía, su disolución anticipada, la reactivación, el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, o cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato Social o Estatuto; b)





NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria



Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c) Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas y balances que presenten los administradores; d) Aprobar la cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; e)

Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los socios, de acuerdo a la Ley; f) Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social, cuando hubiere duda sobre su inteligencia; g) Designar al Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones, y removerlos por causas legales, procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario; h) Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la Ley; i) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; j) Autorizar al Gerente General la realización de contratos cuya cuantía exceda de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$10.000,00); así como de actos de adquisición y disposición de bienes inmuebles de la Compañía; k) Las demás que no hubieren sido expresamente previstas a algún órgano de administración.

Artículo Décimo.- Juntas Ordinarias.- Se reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres primeros meses siguientes a la finalización del respectivo ejercicio económico. En estas Juntas deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: a) Conocer el informe anual del Gerente General, las cuentas y el estado de pérdidas y ganancias, el balance general, y acordar la resolución correspondiente; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c) Cualquier otro asunto constante en la convocatoria. **Artículo Décimo Primero.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General de Socios se hará

mediante comunicación escrita dirigida a cada socio en la dirección registrada por cada uno de ellos y por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión sin contar el día de la convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión y llevará la firma de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la junta se reunirá con el número de socios presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en ausencia de aquel, sin perjuicio de la facultad conferida a los socios de acuerdo al artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Segundo.- Instalación y quórum decisorio.-** Para que la Junta General de Socios se encuentre válidamente constituida en primera convocatoria, deberán hallarse presentes los socios que representen al menos más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General de Socios con el número de socios presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital social suscrito concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los socios que consten como tales en el Libro de Participaciones y Socios. Para la verificación del quórum de instalación no se dejará





NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria

transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la hora fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley.

Artículo Décimo Tercero.- Representación.- Los socios pueden

hacerse representar ante las Juntas Generales de Socios, para

ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta o poder dirigida al

Presidente de la misma. Cada socio no puede hacerse representar

sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número

de participaciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en

representación de otra u otras participaciones de un mismo mandante

en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varias

participaciones puede votar en sentido diferente en representación de

cada uno de sus mandantes. **Artículo Décimo Cuarto.- De las**

actas.- Las deliberaciones de la Junta General de Socios se

asentarán en un acta, que llevará las firmas del Presidente y del

Secretario de la junta. En el caso de juntas universales, éstas podrán

reunirse en cualquier parte del territorio nacional; pero deberán firmar

el acta todos los asistentes que necesariamente deben representar el

100% del capital social, bajo pena de nulidad. De cada junta se

formará un expediente con la copia del acta y de los demás

documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la

forma prevista en la Ley y los Estatutos; se incorporarán además los

demás documentos que hubieren sido conocidos por la junta. Las

actas se elaborarán a través de un ordenador o a máquina, en hojas

debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión,

o a más tardar dentro de los quince días posteriores. **Artículo**

Décimo Quinto.- Juntas Generales Extraordinarias. - Se reunirán

en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía, para

tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo Décimo**

Sexto.- Juntas Generales y Universales.- La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la República, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta. En cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto en el artículo duodécimo de este estatuto. Las Actas de las Juntas Universales serán firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad.

CAPÍTULO CUARTO: ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.- Artículo Décimo

Séptimo.- La compañía se administrará por un Presidente y/o Gerente General, que tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan en las cláusulas que siguen. El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Artículo Décimo Octavo.- Del Presidente de la Compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; deberá ser socio de la Compañía. En ausencia temporal o por encargo del Gerente General tendrá la representación legal, judicial o extrajudicial de la Compañía. El Presidente tendrá los más amplios poderes de planificación estratégica de la compañía de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Junta General de Socios. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General de Socios, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación;





NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

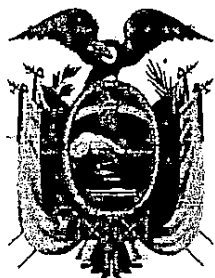
Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria

c) Suscribir el nombramiento del Gerente General, y subrogar al Gerente General en caso de ausencia por encargo o en caso de ausencia definitiva hasta que la Junta General de Socios proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado.; e) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General. La Junta General de Socios deberá designar un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva; en caso de ausencia temporal será subrogado por el Gerente General. **Artículo Décimo Noveno.- Del Gerente General.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios para un período de cinco años y tendrá la representación legal, judicial o extrajudicial de la Compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General se requiere ser socio de la Compañía.- El Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Socios. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social. Las atribuciones del Gerente General son: a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; b) Ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; c) Nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente; d) Someter anualmente a la Junta General ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la Compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige;

e) Formular a la Junta General de Socios las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; f) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; g) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; h) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio relacionados con las actividades de la compañía; i) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; y, j) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

CAPÍTULO QUINTO: DE LOS SOCIOS.- Artículo Vigésimo.-

Derechos y obligaciones de los socios.- Son derechos de los socios especialmente los siguientes: a) Intervenir en las Juntas Generales; b) Participar en los beneficios sociales en proporción a sus participaciones sociales pagadas; c) Participar en la misma proporción en la división el acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; d) Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; e) Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; f) Impugnar las resoluciones de la Junta General de Socios conforme a la Ley; g) Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; h) Pedir la convocatoria a Junta General de Socios, en la forma establecida en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los



NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria

socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. i) Son obligaciones de los socios principalmente: j) Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos estatutos; caso contrario la compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; k) No interferir en modo alguno en la administración de la Compañía; l) Los demás contemplados en la ley o en estos estatutos.

CAPÍTULO SEXTO: BALANCES, REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS.-

Artículo Vigésimo Primero.- Balances.- Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General de Socios. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado.

Artículo Vigésimo Segundo.- Reparto de utilidades y formación de reservas.- A propuesta del Gerente General, la Junta General de Socios resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos y realizados por lo menos el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al veinticinco por ciento (25%) del capital social. La Junta General de Socios para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las deducciones legales, la Junta General de Socios podrá decidir la formación de reservas facultativas

o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los socios en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.- **CAPÍTULO**

SÉPTIMO: DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo Vigésimo Tercero.-

Acceso a los libros y cuentas.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.- **Artículo Vigésimo Cuarto.-**

Normas supletorias.- Para todo aquello sobre lo que no haya expresa disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. **CUARTA.- Suscripción y pago de participaciones.-** El capital social ha sido íntegramente suscrito por los socios y pagado en un cincuenta por ciento en numerario, como se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla: Socio: **FRANCISCO ALBERTO YCAZA BÉJAR** capital suscrito ciento treinta y seis dólares (USD\$136,00). Capital Pagado sesenta y ocho dólares (USD\$68,00). Capital en número de participaciones treinta y cuatro por ciento (34%). Socio: **ROMEL ANDRE VERA**





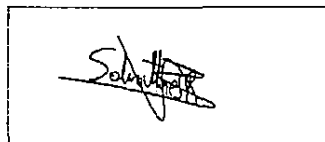
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0923093504

Nombres del ciudadano: STRACUZZI PASTOR SALVATTORE
GIULLIANO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA

Fecha de nacimiento: 5 DE MARZO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: STRACUZZI ANTONIO

Nombres de la madre: PASTOR NANCY

Fecha de expedición: 1 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emissor: MARIA PIEDAD TOAPANTA ALULEMA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 3 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES/
Date: 2016.11.24 15:24:55 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-e2230b1f2a54420

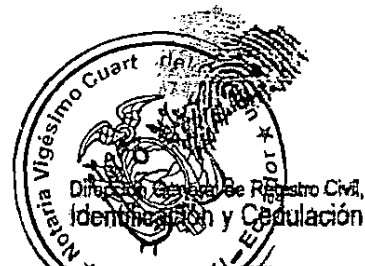


La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0915798292

Nombres del ciudadano: VERA CADENA ROMEL ANDRE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 24 DE SEPTIEMBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNOL.COMUNIC.VISU.

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CARLO HUNTER BEATRIZ MARIA

Fecha de Matrimonio: 13 DE MARZO DE 2010

Nombres del padre: VERA ANDRADE ROMEL REMIGIO

Nombres de la madre: CADENA SANCHEZ ALBA VICENTA

Fecha de expedición: 13 DE OCTUBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emitor: MARIA PIEDAD TOAPANTA ALULEMA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 3 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.24 15:52:17 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-cab964e23a874d5



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 24/10/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7747269
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0917123747 YCAZA BEJAR FRANCISCO ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CENTRALEGAL C.L.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J63	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6311.01	SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIOS DE HOSPEDAJE, SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ACTIVIDADES CONEXAS. INCLUYE ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE HOSPEDAJE, COMO: HOSPEDAJE DE SITIOS WEB, APLICACIONES, SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE SECUENCIAS DE VIDEO POR INTERNET.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6311.02	ACTIVIDADES DE PROCESAMIENTO Y SUMINISTRO DE SERVICIO DE REGISTRO DE DATOS: ELABORACIÓN COMPLETA DE DATOS FACILITADOS POR LOS CLIENTES, GENERACIÓN DE INFORMES ESPECIALIZADOS A PARTIR DE DATOS FACILITADOS POR LOS CLIENTES.
OPERACION PRINCIPAL	J6311.03	SERVICIOS DE APLICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6311.04	SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE ACCESO EN TIEMPO COMPARTIDO A SERVICIOS CENTRALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6312.00	OPERACIÓN DE SITIOS WEB QUE FUNCIONAN COMO PORTALES DE INTERNET, COMO LOS SITIOS DE MEDIOS DE DIFUSIÓN QUE PROPORCIONAN CONTENIDOS QUE SE ACTUALIZAN PERIÓDICAMENTE Y LOS QUE UTILIZAN UN MOTOR DE BÚSQUEDA PARA GENERAR Y MANTENER AMPLIAS BASES DE DATOS DE DIRECCIONES DE INTERNET Y DE CONTENIDOS EN UN FORMATO QUE FACILITE LA BÚSQUEDA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6399.00	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN N.C.P.: SERVICIOS DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA, BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO, SELECCIÓN DE NOTICIAS, DE RECORTES DE PRENSA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN

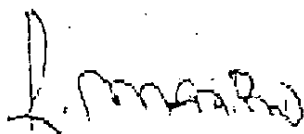
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/12/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

IMPAGO EN BLANCO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0917123747

Nombres del ciudadano: YCAZA BEJAR FRANCISCO ALBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 8 DE DICIEMBRE DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: AB. TRIB. JUZGADO. REP.

Estado Civil: SOLTERO

Conyuge: ---

Fecha de Matrimonio: ---

Nombres del padre: YCAZA GARCES FRANCISCO XAVIER

Nombres de la madre: BEJAR ORTIZ AIDA IRENE

Fecha de expedición: 28 DE ENERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: MARIA PIEDAD TOAPANTA ALULEMA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 3 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.24 19:41:44 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-0ae18851e3e54f9



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL



0923093504

CIUDADANO
STRACUZZI PASTOR SALVATORE
GIULIANO

FECHA DE EMISION: 2011-11-17
 FECHA DE EXPIRACION: 2021-11-17

GUAYAS
NARANJAL
CANTON

PROVINCIA
NARANJAL
CANTON

0923093504

0923093504

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre
STRACUZZI ANTONIO

APellidos y Nombres de la Madre
PASTOR NANCY

LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYAQUIL
2011-11-17

FECHA DE EXPIRACION
2021-11-17

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA DE VOTACION
Guayaquil

DIRECTOR GENERAL
SECRETARIA DE VOTACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

059
059 - 0297
0923093504

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NUMERO DE CERTIFICADO
STRACUZZI PASTOR SALVATORE
GIULIANO

GUAYAS
PROVINCIA
NARANJAL
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
NARANJAL
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (C)

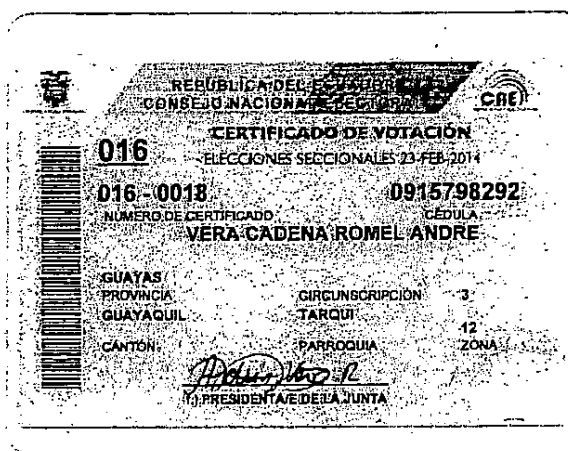
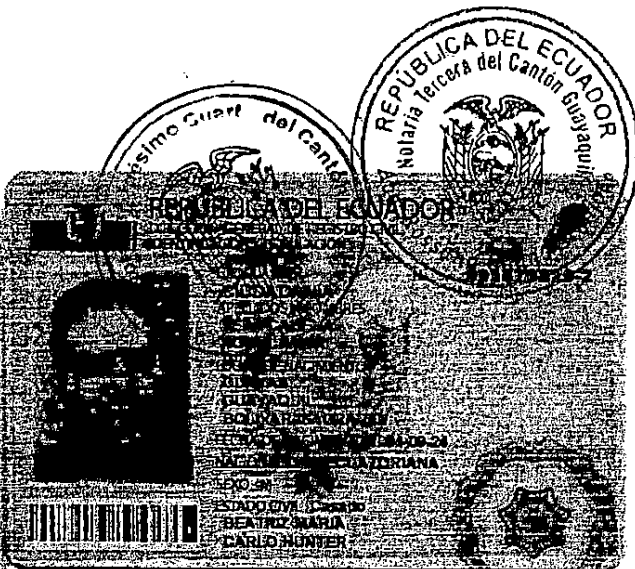
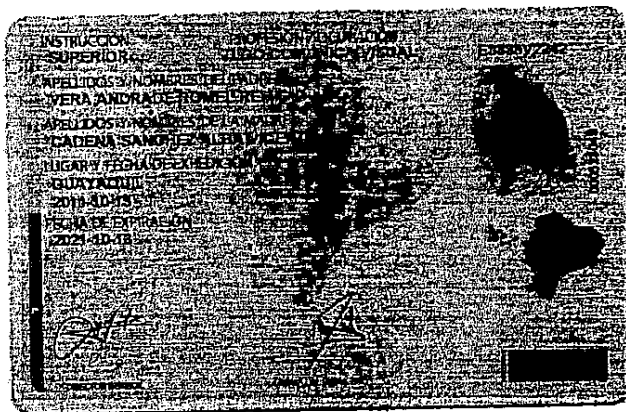
Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Seccionales
 23 de Febrero de 2014

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

SPACIO EN BLANCO



[Handwritten signature]



VERA CADENA ROMEL ANDRE



Factura: 001-002-000035603



20160901003P04993



NOTARIO(A) ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS

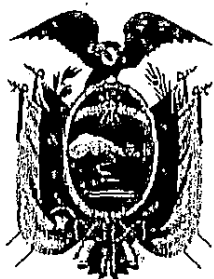
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901003P04993						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE DICIEMBRE DEL 2016, (10:32)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	YCAZA BEJAR FRANCISCO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917123747	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	VERA CADENA ROMEL ANDRE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915798292	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	STRACUZZI PASTOR SALVATTORE GIULIANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923093504	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCAFUERTE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

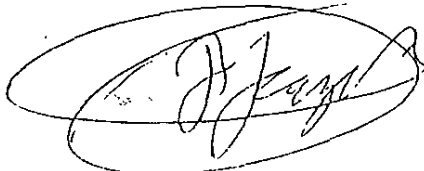
Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria



CADENA capital suscrito ciento treinta y seis dólares (USD\$136,00). Capital Pagado sesenta y ocho dólares (USD\$68,00). Capital en número de participaciones treinta y cuatro por ciento (34%).

Socio: **SALVATTORE GIULLIANO STRACUZZI PASTOR** capital suscrito ciento veintiocho dólares (USD\$128,00). Capital Pagado sesenta y cuatro dólares (USD\$64,00). Capital en número de participaciones treinta y dos por ciento (32%).- **QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:** a) Todos y cada uno de los Socios declaran que procederán a depositar el capital pagado en una institución Bancaria, tomando en cuenta que una vez inscrita la compañía, deberán elaborar un balance inicial en el que constarán dichos aportes. b) Estamos Indicando las participaciones de cada socio que suscribe y la forma de pago en numerario, el valor suscrito a éstas en un solo acto y una vez constituida la compañía. c) Estamos Indicando la forma en que se organizará la administración y fiscalización de la compañía, e indicamos los funcionarios que tienen la representación legal: El Gerente General; así como la designación de los primeros administradores: Romel André Vera Cadena (Presidente), Francisco Alberto Ycaza Béjar (Gerente General). Se autoriza al señor Abogado Francisco Alberto Ycaza Béjar para que realice todos los actos legales para dar perfección a la constitución de la compañía que se está constituyendo, y, gestionar los trámites de inscripción ante el Registro Mercantil. Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de Ley para la completa validez de la presente escritura pública.- Ésta minuta está firmada por el abogado Francisco Alberto Ycaza Béjar, Registro Profesional número cero nueve dos mil nueve quinientos ochenta.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.**- Quedan agregados a mi

registro formando parte integrante de la presente escritura los documentos habilitantes de Ley.- Leída que fue ésta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual DOY FE.-----



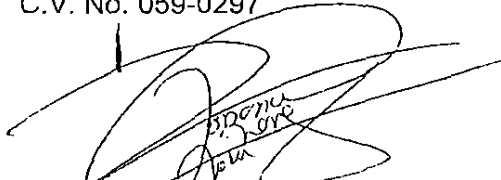
Ab. FRANCISCO ALBERTO YCAZA BÉJAR
C.C. No. 0917123747 C.V. No. 473-0115



Tlgo. ROMEL ANDRE VERA CADENA
C.C. No. 091579829-2 C.V. No. 062-0408

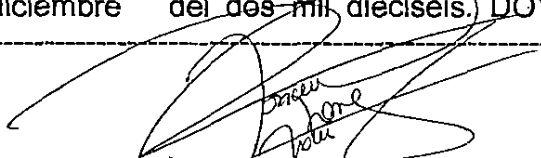


Sr. SALVATORE GIULIANO STRACUZZI PASTOR
C.C. No. 092309350-4 C.V. No. 059-0297



ABG. ROSSANA ESTEFANÍA CHANG ARMIJOS
NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y firmada por mí, en fe de ello confiero éste **PRIMER TESTIMONIO**, que rubrico y firmo, en Guayaquil el dos de diciembre del dos mil dieciséis. DOY FE.- LA NOTARIA.-----



AB. ROSSANA ESTEFANÍA CHANG ARMIJOS
NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:50.843
FECHA DE REPERTORIO:07/dic/2016
HORA DE REPERTORIO:16:04



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciseis de Diciembre del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CENTRALEGAL C.L**, de fojas 56.097 a 56.114, Registro Mercantil número 4.887. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CENTRALEGAL C.L**, a favor de **ROMEL ANDRE VERA CADENA**, de fojas 54.008 a 54.013, Registro de Nombramientos número 14.522.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CENTRALEGAL C.L**, a favor de **FRANCISCO ALBERTO YCAZA BEJAR**, de fojas 54.014 a 54.017, Registro de Nombramientos número 14.523.-

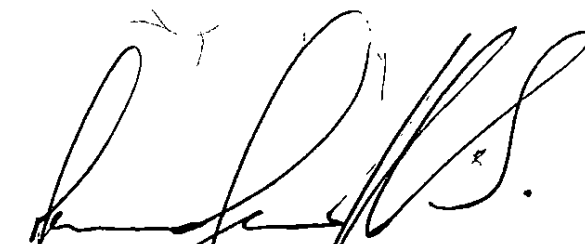
ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADERA

RAZCADERA2

RAZCADERA3

RAZCADERA4


Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 20 de diciembre de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1526012

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

10 ENE 2017

R E C I B I D O

Hora: 11:30 Firma: J. M.



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

1 **CERTIFICO:** Que el instrumento constante de
2 diecisiete fojas útiles que antecede incluida
3 la presente corresponde a la escritura de
4 CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE
5 RESPONSABILIDAD LIMITADA CENTRALEGAL
6 C.L., otorgada en la Notaria Tercera del
7 Cantón Guayaquil el día 02 de Diciembre
8 del 2016, e inscrita en el Registro Mercantil
9 Cantón Guayaquil Delegada, el día 16 de
10 Diciembre del 2016, es igual al original
11 que me fuè presentada y que devovì al
12 interesado.- Guayaquil, 22 de Diciembre
13 del 2016.-



Dr. Francisco Xavier Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CENTRALEGAL C.L.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		CENTRALEGAL	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Guayaquil	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
PARROQUIA: Tanquí	BARRIO:	CIUDADELA: Las Garzas	
CALLE:	NÚMERO: 14	INTERSECCIÓN/MANZANA: Mz. 1	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: "Edificio Ycaza Béjar"	OFICINA No.: 8	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2640279	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB: www.centralegal.com	CORREO ELECTRÓNICO 1: fycarab@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: romel.vega.cadenas@gmail.com	
CELULAR: 0997919742	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Ciudadela detras de C.C. San Marino			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: FRANCISCO YCAZA BÉJAR			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0917123747			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

23 DIC 2016

VP-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

10 ENE 2017

RECIBIDO

Hora: 11:30 Firma: JMM

Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

23/DEC/2016 11:27:22 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: 41142-0
FRANCISCO YCAZA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

EXP 410639

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM